

RESOLUCIÓN No. 484 DE 02 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN MSPI EN LA ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 06 de la Ley 1625 de 2013, la Ley No. 1581 de 2012, la Ley No. 1712 de 2014, el Decreto No. 1377 de 2013, el Decreto No. 1078 de 2015, y el artículo 2.2.9.1.1.2 del Decreto No.1008 de 2018 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, consagra parcialmente que: “todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas...”.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley; así mismo, en el artículo 269 impone a las autoridades de las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.
3. Que la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales...” fue reglamentada mediante el Decreto No. 1377 de 2013, donde incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identifiquen los roles y tipología de datos que son objeto de protección Constitucional, así mismo, dispuso las condiciones las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos, reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.”
4. Decreto 2609 de 2012. Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado.
5. Que la Ley 1273 de 2009 modificó el código penal, y se creó un nuevo bien jurídico tutelado – denominado: “de la protección de la información y de los datos” – y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
6. Que los artículos 18 y 19 de la Ley No. 1712 de 2014, establece en su Título III “Excepciones al acceso a la información” y exhorta a los sujetos obligados a clasificar la información pública bajo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en los artículos indicados, asegurando que la información recibe el nivel de protección adecuado.

RESOLUCIÓN No. 484 DE 02 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN MSPI EN LA ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

7. Que el CONPES No. 3854 de 2016, define la Política Nacional de Seguridad Digital y establece las condiciones para que las múltiples partes interesadas gestionen el riesgo de Seguridad Digital en sus actividades socioeconómicas y generen confianza en el uso del entorno digital, mediante mecanismos de participación y permanente, la adecuación del marco legal y regulatorio de la materia y la capacitación para comportamientos responsables en el entorno digital.

8. Que de conformidad con el artículo 2.2.9.1.1.2 del Decreto No. 1008 de 2018, Ámbito de aplicación. Los sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, y los particulares que cumplen funciones administrativas.

9. Que por medio del Resolución No. 758 de 2018, el Área Metropolitana Centro Occidente creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y en su literal h del artículo 3°, estableció entre sus funciones revisar informes de la gestión realizada y relacionada con gobierno digital.

10. Que por medio de La Ley 1979 de 2019, se alinean los incentivos de los agentes y autoridades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), aumentar su certidumbre jurídica simplificar y modernizar el marco institucional del sector, focalizar las inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital y potenciar la vinculación del sector privado en el desarrollo de los proyectos asociados, así como aumentar la eficiencia en el pago de las contraprestaciones y cargas económicas de los agentes del sector.

10. Que el CONPES No. 3975 de 2019, define la Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial, esta política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, así como generar los habilitadores transversales para la transformación digital sectorial, de manera que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial (4RI).

11. Que la Resolución No. 500 de 2021, del Ministerio de las TIC establece lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y adopción del modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital forjando con ello las bases a desarrollarse en el Área Metropolitana Centro Occidente.

12. Que el Decreto No. 767 de 2022, define los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y por ende de la implementación de los habilitadores transversales entre ellos Seguridad y Privacidad de la Información.

13. Que mediante la Resolución No. 224 del 09 de mayo de 2022 del Área Metropolitana centro occidente, "Por la cual se adopta la Política de Protección de Datos Personales, Privacidad y Confidencialidad de la Información - AMCO", que promueve la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos personales.

RESOLUCIÓN No. 484 DE 02 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN MSPI EN LA ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Área Metropolitana Centro Occidente,

RESUELVE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: La presente Resolución tiene como finalidad ADOPTAR la presente Política de Seguridad y Privacidad de la Información en el Área Metropolitana Centro Occidente que se desarrolla en el Manual de Seguridad y Privacidad de la Información que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo primero: La oficina de planeación de la entidad en coordinación con la oficina de gestión tecnológica deberá adelantar las gestiones necesarias tendientes a mantener actualizada la Política en mención en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, adoptada mediante el presente Acto Administrativo y la cual será actualizada por acto motivado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Política de Seguridad y Privacidad de la Información es aplicable a los servidores públicos, los contratistas, practicantes, pasantes, proveedores y terceros que desarrollen actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Área Metropolitana Centro Occidente en todo el ciclo de vida de los activos de información

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS: Los siguientes objetivos son la premisa para el desarrollo de la política.

- ✓ Desarrollar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- ✓ Preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los activos de información.
- ✓ Constituir políticas, procedimientos, controles e instructivos a lo que se refiere en Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital.
- ✓ Difundir las buenas prácticas de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital.
- ✓ Prevenir incidentes y riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital.
- ✓ Gestionar los riesgos de seguridad y privacidad de la información de manera integral.
- ✓ Dar cumplimiento a los requisitos legales y normativos en materia de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES: En concordancia con el Lenguaje Claro y entendimiento de conceptos técnicos que pudiese tener esta política se definen conceptos básicos que permiten dar al lector mayor claridad de lo que se indica a lo largo del documento.

RESOLUCIÓN No. 484 DE 02 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN MSPI EN LA ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

Es importante aclarar que, estos conceptos están relacionados con Seguridad y Privacidad de la Información y los mismos, corresponden con la guía del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información elaborada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC).

Activo de Información: En relación con la privacidad de la información, se refiere al activo que contiene información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.

Confidencialidad: Propiedad que determina que la información sólo esté disponible y sea revelada a individuos, entidades o procesos autorizados

Disponibilidad: Propiedad de que la información sea accesible y utilizable por solicitud de una entidad autorizada, cuando ésta así lo requiera

Integridad: Propiedad de salvaguardar la exactitud y estado completo de los activos.

Política: Declaración de alto nivel que describe la posición de la entidad sobre un tema específico.

Privacidad: En el contexto de este documento, por privacidad se entiende el derecho que tienen todos los titulares de la información en relación con la información que involucre datos personales y la información clasificada que estos hayan entregado o esté en poder de la entidad en el marco de las funciones que a ella le compete realizar y que generan en las entidades destinatarias del manual de la Política de Gobierno Digital la correlativa obligación de proteger dicha información en observancia del marco legal vigente.

Seguridad de la información: Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además, otras propiedades tales como autenticidad, responsabilidad, no-repudio y confiabilidad pueden estar involucradas.

Seguridad Digital: Es la situación de normalidad y de tranquilidad en el entorno digital (ciberespacio), derivada de la realización de los fines esenciales del Estado mediante (i) la gestión del riesgo de seguridad digital; (ii) la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad; y (iii) el uso efectivo de las capacidades de ciberdefensa; que demanda la voluntad social y política de las múltiples partes interesadas y de los ciudadanos del país. (CONPES 3854, pág. 29).

SGSPI: Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.

CAPITULO II

POLÍTICA INSTITUCIONAL

4

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.

Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133

PBX. 3356535-3357218/ **Fax** (096) 3352279 - **Página Web:** www.amco.gov.co

Pereira, Risaralda, Colombia

RESOLUCIÓN No. 484 DE 02 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN MSPI EN LA ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIÓN: El Área Metropolitana Centro Occidente considera sus activos de información importantes para el cumplimiento de las funciones de la administración pública. Y con el fin de proteger, preservar, resguardar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y no repudio de la información tanto física como digital, se compromete con el establecimiento, implementación y mejora continua de un Sistema de Seguridad de la Información (SGSI) previniendo incidentes de seguridad y respetando los requerimientos legales y reglamentarios vigentes que de la materia trate.

La implementación de esta política busca crear ambientes confiables, consolidar una cultura de seguridad de la información al interior de la entidad mediante la gestión y tratamiento adecuado de los riesgos y las obligaciones de seguridad cuidando el activo más valioso para la Área Metropolitana Centro Occidente que son sus activos de información.

ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS: Los principios sobre los que se basa el desarrollo de las acciones o toma de decisiones alrededor del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) estarán determinadas por las siguientes premisas:

- ✓ Mantener la confianza de los ciudadanos, los servidores públicos, los contratistas, practicantes, pasantes, proveedores y terceros que desarrollen actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Área Metropolitana Centro Occidente.
- ✓ Resguardar los datos conforme al marco legal colombiano vigente indique.
- ✓ Construir las políticas, procedimientos e instructivos en materia de seguridad y privacidad de la información.
- ✓ Fortalecer la cultura de la Seguridad y Privacidad de la Información, así como la Seguridad Digital en los servidores públicos los contratistas, practicantes, pasantes, proveedores y terceros que desarrollen actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Área Metropolitana Centro Occidente.
- ✓ Garantizar la continuidad del servicio en la entidad frente a incidentes de seguridad de los activos de información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MANUAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN: Para la implementación de la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información se aplicará el Manual de Seguridad y Privacidad de la Información, **que define los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar, así como fuente de consulta sobre los procedimientos, controles, instructivos y protocolos para las buenas prácticas en Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital dando acatamiento a los objetivos señalados en el artículo 3 de la presente Resolución.**

ARTÍCULO OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES: La Política será coordinada por la oficina de planeación con el apoyo del proceso de gestión tecnológica, sin embargo, el cumplimiento y aplicación de esta será en corresponsabilidad con cada oficina, dependencia o proceso.

RESOLUCIÓN No. 484 DE 02 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN MSPI EN LA ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

ARTÍCULO NOVENO: PLAN DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Para la implementación de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información se aplicará un Plan de Capacitación, Sensibilización y Socialización de Seguridad y Privacidad de la Información que definirá los lineamientos para dar a conocer los servidores públicos, los contratistas, practicantes, pasantes, proveedores y terceros que desarrollen actividades relacionadas con la administración o funcionamiento en el Área Metropolitana Centro Occidente temas que son indispensables, asegurando así que cada uno de los sujetos mencionados en el artículo segundo de la presente Resolución, cumpla con sus roles y responsabilidades de Seguridad y Privacidad de la información dentro de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN: Esta Política será publicada en la página web www.amco.gov.co e intranet y otros medios digitales y físicos que se consideren pertinentes para su comunicación en el Área Metropolitana Centro Occidente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación, y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
Director Área Metropolitana Centro Occidente

Uso Exclusivo Área Metropolitana Centro Occidente
Uso Exclusivo Área Metropolitana Centro Occidente
Uso Exclusivo Área Metropolitana Centro Occidente
Uso Exclusivo Área Metropolitana Centro Occidente
Uso Exclusivo Área Metropolitana Centro Occidente
Uso Exclusivo Área Metropolitana Centro Occidente

Proyectó: LUIS HERNEY LONDOÑO PINILLA
Ingeniero Contratista

Julian M Londoño
Proyectó: JULIAN MAURICIO LONDOÑO GIRALDO
Ingeniero Contratista

Jovany Sánchez Tabares
Revisión Legal: Jovany Sánchez Tabares
Abogado – Contratista AMCO